

Juan de Bureidacion, Conde de Luxo Regi de la
Caxrelexia Sino de Ouxria Conelmas eficas
de medio por lo qual no suplico que dauendo
propiciando el sermone de la Prada de
Dno, fueren de seruido mandas libras de Co
respondencia para que en embargo de la Reque
ta dada, y auto prohibido por los Regis de Senu pen
na de su Cumplim^{to}, lo deuen. Inmediatam^{te}, y
guardasen, Cumpliesen, y Executasen todo lo
tenor sin hix Contra el Guernaxera alguna
de las Consequencia^s ni abstrahieren de dar el
auxilio al Dno. Etenario para la pax
de paxona legu Sino Exapara Conduxtas
ala d^{ta} Carrel, disponiendo que se pudiese
sen a ella las que libras en la Etenaria
lo que Executase sin dar lugar a que se
los, y se las. Vase la mudan, y aperebim^{to}
Conueniente, y Conla de paxona de Sino por
Donacion de Inuenciones dadas por el
Nauarro de Sino de Sino, del numero de Sino
fau. de en dha d^{ta} Etenario de Sino
no proximo pasado, y en el se alla inuenta la
provision expedida por los d^{tos} Cones
Cuel Titado dia quere de Dno, de Sino de Sino

En ciento, y treinta. A Sino, que tenor de Sino
D^{no}. Felipe, Rey de Dios Rey de Castilla
de Leon, de Aragon, de las d^{tas} de Sino de Sino
de Portugal de Navarra, de Granada
de Toledo, de Balencia, de Galicia, de Mallo
ca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de

